



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00386**-00

Teniendo a la vista el acuerdo rubricado por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de transigir y recibir, y la representante de la ejecutada, visto a PDF 09 del cuaderno principal, el Juzgado, por estimarlo procedente, respeto a la voluntad de los aquí intervenientes, con apoyo en lo normado en el artículo 312 del C. G. del P., **RESUELVE:**

1º.- DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo de **Mínima Cuantía** promovido por **CONJUNTO MULTIFAMILIAR KATIGUA PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra **MARÍA ELVIRA CANTOR CAMPOS, POR TRANSACCIÓN.**

2º- DISPONER consecuencialmente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas vigentes a la fecha en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, por Secretaría comuníquese y conforme a derecho deje las mismas a disposición de la entidad correspondiente (Art. 466 del C. G. del P.). Líbrense las comunicaciones del caso.

3º.- Frente al desglose de los instrumentos que fueron incorporados con la demanda, como quiera que los mismos fueron aportados digitalizados, deberá solicitarse a la parte actora su entrega.

4º.- SIN condena en costas.

5º.- CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017 hoy, 07 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abf35c4b2bc7addcd552414e7db7e641d49865a92b629e3621f6621469897ad**

Documento generado en 06/06/2022 03:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>